

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 337/2011

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 19.710, año 2001, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2001”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Tribunal N° 229/2011, se formula cargo en forma solidaria por la suma de \$ **330.392,03** a los entonces responsables de la Municipalidad de Rawson Sr. Pablo HELMER; Sra. Norma OLANDA y Sr. José Luis QUINTANA y por la suma de \$ **22.485,97** a los entonces responsables Sr. Pablo HELMER; Sr. Magín Angel VENTURA y Sr. José Luis QUINTANA.

Que dichos cargos obedecen a la suma observada por falta de respaldo documental según consta en Informe N° 353/10 Fiscalía N° 3 (fs. 550/558) a las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2001.

Que a fs. 682/683 la Señora Norma Beatriz OLANDA (DNI N° 6.189.935) y el Sr. José Luis QUINTANA (DNI N° 14.296.200) presentan en forma conjunta recurso de revisión adjuntando documental que fuera objeto del cargo referido, en virtud el artículo 65° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 693) el Señor Magín Angel VENTURA (DNI N° 6.251.323) presenta recurso de revisión adjuntando documental que fuera objeto del cargo referido.

Que excepcionalmente, por única vez, previo al análisis del contador fiscal, previsto en el art. 66° de la Ley V N° 71, se le otorgará a los presentantes un plazo de 15 días a partir de su notificación para que agreguen documental que hagan a su derecho. Cumplido dicho termino, se dará por cerrada la instancia.

Que asimismo se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 67° del plexo normativo ya citado, que contra el fallo de revisión no se admitirán nuevos recursos de igual naturaleza y únicamente, podrán interponerse los recursos previstos por los Órganos Judiciales competentes.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 229/2011, en los términos del artículo 65° de la Ley V N° 71.

Por lo expuesto el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el recurso interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal N° 229/2011, como recurso de revisión del art. 65° de la Ley V N° 71. Otórguese un término excepcional e improrrogable de 15 días para agregar documental: Cumplido, Córrase traslado al Contador Fiscal actuante.

Segundo: Regístrese, notifíquese a la Señora Norma Beatriz OLANDA; al Sr. José Luis QUINTANA y al Sr. Magín Angel VENTURA. Adjúntese en las pertinentes notificaciones copia del presente Acuerdo.

Tercero: Remítase copia del mismo a Fiscalía de Estado para su conocimiento y efectos.

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALFO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES